



## RESOLUCIÓN N° 604.-

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL AÑO 2020, APROBADO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 830/19 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2019”.**

-1-

Asunción, 27 de noviembre del 2020.

### VISTO:

La Nota AII N° 3856/20 de fecha 16 de noviembre del 2020, de la Auditoría Interna Institucional; la Resolución SENAVE N° 830/19 de fecha 29 de octubre del 2019; la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota AII N° 3856/20 de fecha 16 de noviembre del 2020, la Auditoría Interna Institucional (AII) informa sobre la no realización de auditorías programadas en el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la AII del SENAVE para el ejercicio 2020, con sus respectivas justificaciones, y solicita la promulgación de una resolución por la cual se modifique el Plan de Trabajo Anual para su posterior comunicación a la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE).

**Que**, no se realizará la Auditoría con Código de Riesgo N° 2 – Estados Financieros, programada para el Primer Semestre, debido a que la Contraloría General de la República (CGR), por Resolución CGR N° 626/19, ha iniciado a mediados de enero del año 2020 una Auditoría Financiera/Cumplimiento (Ingresos y Egresos) al SENAVE, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, y que es equivalente a la actividad planificada.

**Que**, no se realizará la Auditoría con Código de Riesgo N° 5 – Gestión Patrimonial debido a que la CGR, por Resolución CGR N° 626/19 empezó una Auditoría Cumplimiento (Patrimonio) al SENAVE, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, que es equivalente a la actividad planificada.

**Que**, de igual manera, la Auditoría de Control con Código de Riesgo R6 - Actividades de Inspección y Fiscalización, Actividades Administrativas, y Financiera de las Oficinas del SENAVE, programada para el Primer y Segundo Semestre, no se van a poder concretar en vista de que son actividades de campo en las Oficinas Regionales y





## RESOLUCIÓN N° 604.-

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL AÑO 2020, APROBADO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 830/19 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2019”.**

-2-

las Oficinas de Puntos de Inspección, y a consecuencia de la Pandemia se ha decidido no realizar los viajes.

**Que**, el Decreto N° 1249/03 *“Por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la administración financiera del Estado”*, dispone:

**Artículo 18.-** *“Toda modificación que, a lo largo del ejercicio fiscal, se introduzca en el plan de trabajo anual será informada a la Auditoría General del Poder Ejecutivo dentro de un plazo de 10 días calendarios contados desde la fecha de adopción del acuerdo, fundamentando las causas, en el caso de que la modificación consista en la eliminación de alguna tarea contemplada en el plan originalmente presentado”.*

**Artículo 12.-** *“De las responsabilidades: la Auditoría Interna Institucional actuará como enlace entre la institución y los supervisores externos, sean estos los auditores de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, auditores externos independientes, y la Contraloría General de la República. Para el efecto, pondrá al alcance de los mismos archivos y papales de trabajo de las labores realizadas por la Auditoría Interna Institucional, y coordinará la obtención de información proveniente de otras áreas de la entidad u organismo”.*

**Que**, en el marco del Art.12 de la normativa referida, la AII ha oficiado como nexo ante la CGR para la realización de los trabajos mencionados, habilitando para el efecto la Orden de Trabajo (OTA) N° 1076/20, con la que compensa las horas/hombre de trabajo calculado para las actividades identificadas en el PTA con Código de Riesgo N° 2 y con Código de Riesgo N° 5.

**Que**, a su vez la actividad con Código de Riesgo N° 6, las horas/hombre de trabajo calculado se está compensando dentro de Otras Actividades, con la realización de diferentes Trabajos Extraordinarios, contemplado en el PTA 2020.

**Que**, la AII ha planificado y comprometido en el referido PTA actividades a desarrollar en este Ejercicio Fiscal y que no podrán ser llevadas a cabo debido a las diferentes circunstancias, como ser las Auditorías de Seguimiento (3 en total) llevadas





## RESOLUCIÓN N° 604.-

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL AÑO 2020, APROBADO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 830/19 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2019”.**

-3-

adelante por la CGR dentro de su Plan de Acción y, principalmente, las producidas por la Pandemia COVID 19.

**Que**, en este contexto, el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) de la AGPE, establece: “Capítulo 4 – Planificación Anual de Auditoría, 1 INTRODUCCIÓN. En consecuencia, en el presente capítulo se determina que la Contraloría General de la República, la Auditoría General del Poder Ejecutivo y las Auditorías Internas Institucionales deben documentar sus actividades de auditoría a través de un Plan Anual de Auditoría, donde tales actividades serán definidas aplicando criterios de riesgo y materialidad, economía, objetividad y oportunidad...”.

**Que**, en este sentido se puntualiza en el Punto 4.3.: “COORDINACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE AUDITORÍA... con el fin de lograr un Control Gubernamental efectivo y eficiente las tres Instancias de Control comprendidas en el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental actuarán de manera coordinada, dando lugar a que en sus respectivos planes se incorporen acciones concurrentes o complementarias entre sí, evitando duplicidades innecesarias e incrementando la cobertura y el alcance en el ejercicio del control gubernamental en el Paraguay”.

**Que**, de igual manera la Resolución AGPE N° 435/2014 dispone en su Artículo 5°: “Toda modificación realizada al Plan de Trabajo Anual (inclusión o exclusión de auditorías) deberá ser informada a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, dentro de un plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de adopción mediando Resolución de la Máxima Autoridad y fundamentando los motivos. Dicha modificación será presentada en el mismo formato establecido para el Plan considerando la modificación a partir del periodo respectivo”.

**Que**, del mismo marco legal, el Artículo 6° establece: “Toda modificación de trabajos de auditorías que afecten los plazos del Cronograma de Actividades, deberá ser informada a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, dentro de un plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de modificación mediante nota del Auditor Interno a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, sin necesidad de mediar Resolución de modificación”.





## RESOLUCIÓN N° 604.-

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL AÑO 2020, APROBADO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 830/19 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2019”.**

-4-

**Que**, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes expuestas, es obligación de la AII informar a la máxima autoridad sobre las modificaciones surgidas y a su vez, comunicar a la Auditoría General del Poder Ejecutivo las mismas, razón por la cual es necesario promulgar una resolución por la cual se modifica el Plan de Trabajo de Auditoría 2020 de la Auditoría Interna Institucional.

**Que**, por Resolución SENAVE N° 830/19 *“Por la cual se aprueba el Plan de Trabajo Anual de la Auditoría Interna Institucional del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el año 2020”*, de fecha 29 de octubre del 2019, se aprueba el Plan de Trabajo Anual de la AII del SENAVE para el Ejercicio Fiscal 2020.

**Que**, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”*, en su Artículo 13 dispone: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”*.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el Plan de Trabajo Anual de la Auditoría Interna Institucional del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el año 2020, conforme a lo solicitado por la Auditoría Interna Institucional (AII).

**Artículo 2°.- APROBAR** la no realización de las siguientes auditorías:

a. **Código de Riesgo N° 2** – Estados Financieros, programada para el Primer Semestre, debido a que la Contraloría General de la República, por Resolución CGR N° 626/19, ha iniciado a mediados de enero del año 2020 una Auditoría





## RESOLUCIÓN N° 604.-

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL AÑO 2020, APROBADO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 830/19 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2019”.**

-5-

Financiera/Cumplimiento (Ingresos y Egresos) al SENAVE correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, y que es equivalente a la actividad planificada.

b. **Código de Riesgo N° 5 – Gestión Patrimonial**, debido a que la Contraloría General de República, por Resolución CGR N° 626/19 empezó una Auditoría Cumplimiento (Patrimonio) al SENAVE correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, que es equivalente a la actividad planificada.

c. **Código de Riesgo R6 – Auditoría de Control, con: Actividades de Inspección y Fiscalización, Actividades Administrativas y Financiera**, de las Oficinas del SENAVE, programada para el Primer y Segundo Semestre, actividades de campo en las Oficinas Regionales y las Oficinas de Puntos de Inspección, a consecuencia de la Pandemia COVID-19.

**Artículo 3°- REMITIR** copia de la presente resolución a la Auditoría General del Poder Ejecutivo para los fines que correspondan.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARÍA GENERAL**

RG/ct/dr

